



CONSTANCIA: Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, solicitud de amparo de pobreza el 08/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 9 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	: MARIANA RÍOS LONDOÑO
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00390-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que MARIANA RÍOS LONDOÑO, ha solicitado que se le conceda amparo de pobreza con el fin de que se le designe un abogado que la represente y en su nombre trámite proceso posesorio para recuperar la posesión sobre un bien inmueble del cual compro su posesión y mejoras . Como la petición cumple con los requisitos previstos en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, habrá de despacharse favorablemente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a **MARIANA RÍOS LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.094.924.648.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ LÓPEZ, como apoderado de la beneficiaria del amparo, para que la represente y en su nombre proceso verbal posesorio. El abogado designado puede ser ubicado en la Carrera 13 # 19-29 Tercer Piso Oficina 8 Edificio Plazuela de Armenia Quindío y en el correo electrónico grupoali1@gmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión al profesional aludido, informándole, además que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso.



Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido al profesional designado, al correo electrónico: grupoali1@gmail.com.

CUARTO: COMUNICAR través del Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad, mediante oficio que se le expida a la señora **MARIANA RÍOS LONDOÑO**, la aceptación que del cargo efectuó el profesional del derecho designado para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268dc70db46775a93bef0170a0d9564a3c8c228e939c8ba09b20b14eec8d8389**

Documento generado en 12/09/2022 10:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>